GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Luz en los Andes"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 185 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 22 AGO. 2014

VISTO:

El expediente 00694 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral (U.C.) número 00694 iniciado por Manuel Jesús ENRÍQUEZ GÓMEZ;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional Nº 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51º de la Ley Nº 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 23.07.2012 Manuel Jesús ENRÍQUEZ GÓMEZ solicita ante la COFOPRI la titulación de su predio; adjunta a su solicitud copia de DNI del titular, Testimonio de escritura de venta de lote de terreno de fecha 08.07.1968, recibos de pago N°0003454, 0003455, 0003456, 0000085, 0000086, 0000087 COFOPRI, Certificado de Posesión otorgado por las autoridades del sector Corhuani de fecha 24.03,2007, además de documentos varios del trámite seguido ante COFOPRI como constancias de notificación a los colindantes e Informe N°014-2007-COFOPRI-MCHF.

CUARTO.- Que, el expediente es admitido a trámite mediante Proveído N°087-2012-SGSFLPR-AP-SL de fecha 26.07.2012 por el cual se deriva al Área de Saneamiento Físico para continuación de trámite, realizándose los pagos de los derechos TUPA en fecha 26.07.2012.

QUINTO.- Que, el 02.08.2012 se realiza la Inspección Ocular suscribiéndose la respectiva acta firmada por el titular y dos colindantes así como la Declaración Jurada de Colindantes o Vecinos, la Declaración Jurada de Comités, Fondos u Organizaciones, la Declaración Jurada de Estado Civil o Familiar y la Constancia de Posesión otorgada por la Municipalidad de Tamburco de fecha 02.08.2012. En la misma fecha se redacta la Ficha catastral Rural de la Unidad catastral N°00694. En fecha 21.08.2012 el Técnico Esmit Ríos Ochoa emite el Informe N°040-2012- SGSFLPR/ASF-ERO el cual opina por la continuación del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

SEXTO.- Que, el 06.09.2013 se envían a SUNARP los títulos para la inscripción del derecho de propiedad generándose la Esquela de Tacha N° 2013-00008134 la cual indica que el predio se encuentra dentro de una matriz de propiedad del Estado.

SÉTIMO.- Que, del 12.12.2013 al 14.01.2014 se publica el Padrón de Poseedores Aptos en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en la Municipalidad Distrital de Tamburco y el local de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, los cuales son devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

OCTAVO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, así como, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de la sociedad conyugal conformada por Manuel Jesús ENRÍQUEZ GÓMEZ y Angelica SIERRA DE ENRÍQUEZ respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°00694 al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S. 032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Manuel Jesús ENRÍQUEZ GÓMEZ y Angelica SIERRA DE ENRÍQUEZ respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°00694 para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO